

## Datos Generales

Gaceta N°:	24340
Fecha de la Gaceta:	09/07/2001
Norma:	DECRETO
Número de Norma:	230-DRH
Fecha de la Norma:	12/12/1997
Autoridad:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Vigencia:	12 DE DICIEMBRE DE 1997

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 51 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO No. 194 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1997.
<b>Comentario:</b>	Este Decreto modificó el artículo 51 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, sobre la justificación de ausencias por enfermedad anteriores o posteriores a fines de semana, días feriados, de fiesta o duelo nacional, en días de pagos y en días posteriores al pago. Modificó, además, el artículo 75 del mismo Reglamento, que se refiere al uso de las vacaciones. Este último artículo es retroactivo al 1 de octubre de 1997. TEMAS RELACIONADOS: VACACIONES, PERSONAL, AUSENCIA, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DECRETO, REGLAMENTO INTERNO, RECURSOS HUMANOS.

## Temas Relacionados

AUSENCIA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO
PERSONAL
RECURSOS HUMANOS
REGLAMENTO INTERNO
VACACIONES

## Referencias

<b>DECRETO 230-DRH</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO 230-DRH</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	145 DDRH	19/06/1998	24340	09/07/2001	MODIFICAD O POR	Esta norma es modificada por el Decreto 145 DDRH de 19 de junio de 1998.
<b>DECRETO 230-DRH</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	194	16/09/1997	24340	09/07/2001	MODIFICA P ARCIALMEN TE	Este Decreto modificó los Artículos 51 y 75 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto número 194 de 16 de septiembre de 1997.

## Jurisprudencia Constitucional

---